



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 011-2025/MDMCH

Miguel Checa, 08 de abril de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MIGUEL CHECA

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, 08 de abril del año 2025, con el voto por UNANIMIDAD de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, ha aprobado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N°74 de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional, la segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 191 del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Ordenanzas de la municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización Interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos de las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa." Mediante ordenanzas, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que la Ley establece;

Que, el artículo 28 del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, precisa que la administración tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41 de la misma norma, facultad de los gobiernos locales la de condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra, sean impuestos, tasas y contribuciones. Así mismo, el artículo 29 de la referida norma, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la administración tributaria.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 9°, numeral 8, señala que corresponde al concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 40°, del mismo cuerpo legal, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,

Que, mediante informe N° 069 - 2025 - MDMCH - GAT, de fecha 02 de abril del 2025, la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, tiene como objetivos principales dentro del plan estratégico "Proyecto de Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios aplicables a los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa para el ejercicio fiscal 2025.", generando con ello cultura tributaria y como consecuencia lograr el pago oportuno de los tributos municipales, es por tal motivo que para alcanzar los objetivos trazados, es necesario incentivar la responsabilidad del contribuyente con la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, brindando las máximas facilidades para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias y así contribuyan con el desarrollo del Distrito de Miguel Checa:

Que, mediante Informe N°186-2025/MDMCH-OAL, de fecha, 04 de abril del año 2025, la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable para la aprobación de la mencionada propuesta, la cual se encuentra con la normatividad vigente aplicable; por lo cual resulta procedente aprobar el Proyecto de Ordenanza propuesto,

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, el Concejo Municipal con el voto UNANIME de sus integrantes, aprobó lo siguiente:

"PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS APLICABLES A LOS CONTRIBUYENTES Y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2025."

INCENTIVOS POR PRONTO PAGO DE DEUDA TRIBUTARIA:

Artículo 1° Impuesto Predial: Los contribuyentes que, al 31 de julio de 2025, realicen el pronto pago de su deuda de Impuesto Predial, correspondientes al 2025 y a los años anteriores, que podrán obtener el siguiente beneficio de descuento del interés moratorio:

| Ítem | Descuento* | Periodo | Fecha de Vencimiento |
|------|------------|------------------|----------------------|
| 01 | 100% | solo el año 2025 | 31.07.2025 |

(*) Descuento sobre el monto total del interés moratorio por impuesto predial correspondiente al año 2025, según la fecha del vencimiento de los plazos establecidos en la presente ordenanza.

| Ítem | Descuento* | Periodo | Fecha de Vencimiento |
|------|------------|----------------------------|----------------------|
| 02 | 80% | años anteriores hasta 2024 | 31.07.2025 |

(*) Descuento sobre el monto total del interés moratorio por impuesto predial correspondiente a años anteriores hasta el año 2024, según la fecha del vencimiento de los plazos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 2° Arbitrios Municipales: Los contribuyentes que, al 31 de Julio de 2025, realicen el pronto de pago de su deuda de Arbitrios Municipales, correspondientes a los años anteriores hasta el 2024, podrán obtener el siguiente beneficio de descuento del interés moratorio:

| Ítem | Descuento* | Periodo | Fecha de Vencimiento |
|------|------------|------------------|----------------------|
| 03 | 100% | solo el año 2025 | 31.07.2025 |

(*) Descuento sobre el monto total de interés moratorio por arbitrios municipales correspondiente al año 2025, según la fecha del vencimiento de los plazos establecidos en la presente ordenanza.

| Ítem | Descuento* | Periodo | Fecha de Vencimiento |
|------|------------|----------------------------|----------------------|
| 04 | 80% | años anteriores hasta 2024 | 31.07.2025 |

(*) Descuento sobre el monto total de interés moratorio por arbitrios municipales correspondiente a años anteriores hasta el año 2024, según la fecha del vencimiento de los plazos establecidos en la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

Artículo 3° Beneficios Multas Tributarias, Los contribuyentes que, al 31 de julio de 2025, realicen el pronto pago de sus deudas por multas Tributarias, correspondientes al año 2025 y a los años anteriores, que podrán obtener el siguiente beneficio de descuento del interés moratorio:

| CONCEPTO | AÑOS DE LA DEUDA POR CONCEPTO DE TRIBUTOS MUNICIPALES | PORCENTAJE DE CONDONACIÓN A LOS INTERESES |
|-------------------|---|---|
| Multas Tributaria | Años Anteriores hasta 2025 | 100% |

Artículo 4° Multas Administrativas y No Tributarias: Estas surgen del incumplimiento de normativas, como ordenanzas municipales, reglamentos de tránsito, o disposiciones ambientales, y sanciones de fiscalización no tributaria, el beneficio para la presente se otorga un descuento porcentual sobre el monto íntegro de la multa, excluyendo cualquier otro concepto adicional como intereses moratorios o gastos administrativos.

| CONCEPTO | AÑOS DE LA DEUDA | PORCENTAJE DE BENEFICIO CON O SIN RESOLUCIÓN DE SANCIÓN |
|--------------------------------------|----------------------------|---|
| MULTA ADMINISTRATIVA Y NO TRIBUTARIA | Años Anteriores hasta 2024 | 40% |
| | Año 2025 | 25% |

Artículo 5° Reconocimiento de Deuda: El pago al contado de las deudas tributarias y administrativas con los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento de las mismas y el desistimiento automático de los recursos pendientes de: reclamación, apelación y/o queja.

Cuando la deuda o el procedimiento para su recuperación, se encuentre impugnado ante el Tribunal Fiscal o el Poder Judicial, mediante Recurso de Apelación, Queja o Revisión Judicial, respectivamente, para acogerse a los beneficios, deberán presentar copia del cargo del escrito de desistimiento presentado ante los respectivos órganos competentes, con las formalidades exigidas según el caso.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - De los Fraccionamientos - quedan incluidos a los beneficios de la Presente Ordenanza, los convenios vigentes o resolución de pérdida de beneficio de fraccionamiento.

Se podrá cancelar el saldo pendiente de la deuda con los beneficios de la condonación del 100% del interés moratorio de impuesto predial y arbitrios municipales solo por el año 2025 y el descuento del 80% del interés moratorio en impuesto predial y el 80% en arbitrios municipales de los años anteriores hasta el año 2024, que sean cancelados hasta el 31 de julio del 2025.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA

Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950

Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA

RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

Segunda. - Pagos Anteriores - Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución o compensación alguna, asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de transferencias de pago.

Tercero. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y se extenderá hasta el 31 de julio del año 2025.

Cuarto. - Del cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.

Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de informática, el cumplimiento de la presente Ordenanza y la promoción de la misma de los demás órganos y/o unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Quinto. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de Ley, la misma que entrará en vigencia el día siguiente de su publicación y encárguese a la Unidad de Informática la publicación a de la misma en el Portal Institucional <https://www.gob.pe/institucion/munimiguelcheca>, y en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

Sexto. - Facúltese al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital Miguel Checa, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
PEDRO M. ZAPATA SOCOLA
ALCALDE